



RESOLUCIÓN N° 753

"1998 - Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, 27 ABR. 1998

VISTO los expedientes Nros. 06-92459/96 y 06-97528/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por los cuales la citada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN NUTRICION, según lo aprobado por Resolución C.S. N°359/96, y

CONSIDERANDO:

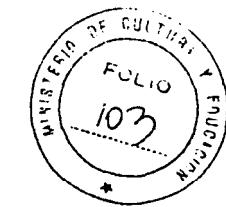
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluídos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin

W W M M X Sen. C



RESOLUCION N° 753



Ministerio de Cultura y Educación

perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios a.t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NUTRICION, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla

*M. M. sen. C*



H. 753



## Ministerio de Cultura y Educación

en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesten el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W

M / San.

LIC. SUSANA BEATRIZ DÍCIBE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION H. 753

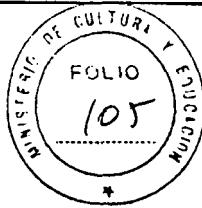
Nº 753



RESOLUCION N° 753

*Ministerio de Cultura y Educación*

"1900 - Año de los Municipios"



**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN NUTRICION QUE EXPIDE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

- Programar regímenes de alimentación para individuos y colectividades sanas.
- Programar regímenes dietoterápicos para individuos y colectividades enfermas, previo diagnóstico y/o prescripción del médico.
- Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar Unidades Técnicas de Alimentación y Nutrición en Instituciones Públicas y/o Privadas y en usinas de alimentación.
- Participar en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de nutrición y alimentación.
- Realizar actividades de divulgación en lo concerniente a alimentación y nutrición.
- Determinar la calidad nutricional de alimentos y productos alimenticios.
- Asesorar y participar en la formulación de productos alimenticios en base a necesidades nutricionales.
- Realizar estudios e investigaciones referidas a la calidad nutricional y costos de los regímenes alimentarios y al estado nutricional de individuos y colectividades destinados a la promoción, protección y recuperación de la salud.
- Asesorar en estudios e investigaciones referidas a temas de alimentación y nutrición.
- Realizar peritajes en diferentes situaciones nutricionales.

*W  
IN  
WJ*



RESOLUCION N° 753

*Ministerio de Cultura y Educación*

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

## TITULO: LICENCIADO EN NUTRICION

**CONDICIONES DE INGRESO:** Aprobar el Ciclo de Nivelación (obligatorio). Materias: Biología. Química, Organización del Proceso Intelectual.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMERAÑO

001	Química	A	8	240	-
002	Ciencias Psicosociales	A	4	120	-
003	Estadística y Bioestadística	A 1°C 2º C	4 2 ½	100	-
004	Organización del Proceso Intelectual	1º c	2 %	40	
005	Anatomía y Fisiología I	1º c	9 ½	152	
006	Introducción a la Salud Pública	2º C	3	42	
007	Anatomía y Fisiología II	2º C	7	98	005
008	Fundamentos de la Alimentación	2º C	3	42	

## SEGUNDOAÑO

009	Nutrición y Alimentación Humana	A	5	150	001-007 008
010	Bromatología y Técnica Alimentaria	A	4	120	001-008
011	Microbiología y Parasitología	A	4	120	001-007
012	Didáctica y Metodología de la Educación	A	3	90	002-004
013	Técnica Dietética	A 3" C 4º c	5 4	136	001-008
014	Metodología de la Investigación	3º c	3	48	003-004
015	Sanamiento Ambiental	3º c	3	48	001-006
016	Nutrición Materno Infantil	4º c	4	56	002-003 007-008
017	Desarrollo Socioeconómico y Abasto de Alimentos	4º C	5	70	002-003 008

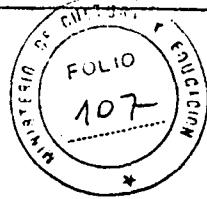
W W W W W W W

753



RESOLUCION N° 753

"1998 - Año de los Municipios"



## Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

### TERCER AÑO

018	Técnica Dietoterápica	A	4	120	009-010 013
019	Educación Alimentario Nutricional	A 5°C 6°C	3 4	104	012-014
020	Fisiopatología y Dietoterapia I	5°C	8	128	009-013
021	Fisiopatología y Dietoterapia del Niño	5°C	5	80	009-016- 013
022	Economía Familiar	5°C	5	80	009-013- 016-017
023	Evaluación Nutricional	5°C	3	48	009-014- 016
024	Epidemiología General y Nutricional	6°C	3	42	011-015- 020-021
025	Fisiopatología y Dietoterapia II	6°C	9	126	020
026	Administración de Servicios de Salud	6°C	3	42	006-015

### CUARTO AÑO

027	Nutrición en Salud Pública	7°C	6	96	019-023- 024-026
028	Filosofía y Ética Profesional	7°C	3	48	019-025- 026
029	Alimentación Institucional	7°C	4	64	018-021- 022-025- 026
030	Programación en Nutrición	7°C	3	48	019-024- 026
031	Técnica de Investigación y Control de Alimentos	C	3 1/2	56	010-014
032	Psicología Educacional	C	3 1/2	58	002-004
033	Relaciones Humanas	C	3 1/2	58	017-028

*WW*  
*PPW*

753



"1986 - Año de los Municipios"

RESOLUCION N° 753

Ministerio de Cultura y Educación



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	------------------------	---------------------	----------------

## QUINTO AÑO

034	Práctica en Dietética Institucional	S	Mínimo 4 hs.	500	Materias 001 al 026 y 029
035	Práctica en Salud Pública	S	Mínimo 4 hs.	500	Materias 001 a 026-027
036	Seminario final (Trabajo de Investigación para la Licenciatura - T.I.L. -)	A		200	Todas las materias de la carrera.

## OTRO REQUISITO:

- \* Aprobar el Trabajo de Investigación para la Licenciatura

CARGA HORARIA TOTAL: 4.070 horas

W  
MS